



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 037

E

• 26 de mayo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
ARTÍCULO 251 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
HUGO ANAYA ÁVILA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura, Hugo Anaya Ávila, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso Legislativo es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente, para la formación de leyes, así como para reformar la Constitución y las leyes secundarias, evidentemente es la fuente formal más importante del derecho y representa el conjunto de etapas que integran el procedimiento de formación de la ley.

Ahora bien, el Derecho, es construido a partir del deber ser, se basa en los ideales de la justicia, el bien propio y el bien común, la armonía, la seguridad, la libertad, la verdad y el bienestar. Por supuesto que hay muchos fines del Derecho y cada norma se especializa en establecer un deber ser determinado para cada cosa, la especialización del derecho llega a todos los ámbitos del hombre y de la sociedad.

El iuspositivismo o positivismo jurídico es una corriente de pensamiento jurídico, cuyo postulado central es la separación conceptual de ética o moral, de la norma o el derecho, lo que supone un rechazo a una vinculación lógica o necesaria entre ambos.

El iuspositivismo es tan antiguo como el derecho mismo, aunque alcanzó su mayor desarrollo teórico a partir de los escritos de los filósofos ingleses Thomas Hobbes autor de la obra *Leviatán*.

Para Kelsen la validez y eficacia del orden jurídico se distingue a partir de lo que él denomina la validez de su norma fundamental, estableciendo la Jerarquía

del Sistema en su famosa pirámide, dando orden al sistema normativo.

En las últimas dos décadas se ha venido hablando del rol que desde hace 25 años tomo el poder legislativo en nuestro país, existe coincidencia de su importancia en el proceso democrático como guía y garante del equilibrio de poderes y salvaguarda de la democracia. Este nuevo papel protagónico ha generado enormes expectativas en la población sobre el rol que este debe tener en el sistema político mexicano.

La división de poderes es una teoría de contrapesos, donde un poder equilibra al otro; hay quien quiere ver en dicha teoría una relación entre ideas políticas e ideas sociales: su imagen de la sociedad sería la de tres fuerzas sociales que serían el rey, la aristocracia y el pueblo y a estas les corresponden fuerzas políticas respectivas, esta idea ya era defendida en un clásico principio expuesto por Aristóteles; “El poder debe tener límites y sólo el poder limita al poder”.

Parte importante de dicho control del poder pasa por los mecanismos y contrapesos de carácter legislativo, pues una característica esencial del Estado constitucional es, también, que en el mismo se constituya un amplio sistema de controles de muy diversos tipos: jurisdiccionales, políticos y sociales. El control parlamentario es uno de esos controles, un control de carácter político cuyo agente es el Parlamento y cuyo objeto es la acción general del gobierno y por extensión, también la acción de toda entidad pública, con la única excepción de las incluidas en la esfera del Poder Judicial, que por principio es un poder que goza de total independencia respecto de los demás poderes del Estado: Desde este contexto el papel que está llamado a cumplir la figura de un congreso o parlamento a nivel local es por demás relevante; hoy más que nunca es necesario reajustar el funcionamiento del Congreso de Michoacán a la realidad y necesidades que imponen los nuevos tiempos, dentro del sentido que Harold Laski otorga a las instituciones como seres vivos, que cambian con las modificaciones producidas en el medio en que operan y que difieren de un momento a otro en función de los hombres que las manejan.

Esta tarea de adaptación del Congreso estatal a las modernas tendencias democratizadoras no es fácil, pero es necesario acometerla si queremos que éste siga siendo la llave de nuestro sistema representativo y el principal pilar de nuestro sistema democrático a nivel de entidad federativa.

La constitucionalización, control de legalidad o racionalización de la responsabilidad gubernamental

es una visión más amplia del control parlamentario y de sus instrumentos, pues se aleja considerablemente de la idea de que el control es un instrumento cuyas finalidades principales son, sancionar, ratificar o destituir un gobierno para concebirlo como el instrumento que fija con precisión las relaciones entre éste y el Parlamento, la posición central del Parlamento en el conjunto del sistema político, de manera que éste no sólo consolida su papel central a través de sus tradicionales funciones legislativa, presupuestaria y de control, sino que adquiere un notable protagonismo en otros campos y actividades a través de un papel donde el Parlamento asume predominantemente funciones de dirección e impulso de la acción política. Los efectos de estos fenómenos se manifiestan en la formalización y juridificación de todas las funciones parlamentarias que involucran, necesariamente, a la función de control.

El Estado como actualmente lo concebimos, descansa sobre tres pilares fundamentales, que son la soberanía, la separación de poderes y la idea de la representación política. Establecimos que la soberanía es una cualidad propia del poder estatal, el principio de la separación de poderes es una técnica en defensa de la libertad, y la representación política constituye un proceso de interrelación entre el Estado visto como la entidad que subsiste en una estructura o aparato de gobierno y el Estado visto como el ente que incluye a todos sus elementos y que forma la comunidad.

Ahora bien, para cumplir con ese rol y hacer frente a dichas expectativas resulta fundamental alcanzar un eficaz sistema procedimental que le permita al órgano legislativo ser ágil en la construcción de la ley y para ello debe existir absoluta claridad en los procedimientos normativos ulteriores que le garanticen un adecuado funcionamiento.

En ese sentido la actualización normativa representa un proceso de mejora continua y permanente que nos obliga a realizar los ajustes pertinentes a la normatividad procedimental, que den claridad y solidez a los procedimientos, sin dejar escenarios sujetos a la interpretación de la norma, ya que es otro poder el encargado de hacer dicha interpretación dentro de la propia división de poderes, en este caso el poder judicial.

Por ello frente a escenarios que representen una laguna legal, es decir referentes al vacío jurídico de un precepto normativo que se suscita cuando no existe una disposición legal expresamente aplicable, resulta fundamental el cubrir dicho vacío legal, para dar certeza al procedimiento.

Este es el caso para las votaciones de los artículos reservados que deben votarse en lo particular después de haber sido aprobados en lo general, es imprescindible dar claridad al proceso legislativo ante la eventualidad de que el mismo no sea aprobado en lo particular.

Como representantes de la ciudadanía tenemos que asumir la responsabilidad que el pueblo nos ha conferido con su voto y su confianza y la mejor manera de hacerlo es construyendo instrumentos eficientes y claros para tener leyes justas y eficaces.

Estoy seguro que si legislamos juntos como cuerpo colegiado, sin ninguna distinción partidista, ideológica o de colores y nos concentramos en las acciones necesarias para modernizar la vida orgánica de las instituciones de Michoacán, seremos recordados como una legislatura responsable, de avanzada y de propuestas; como lo he venido sosteniendo a lo largo de todas mis intervenciones en esta tribuna, por ello es que el día de hoy solicito respetuosamente la colaboración de todas nuestras compañeras y compañeros legisladores para hacer realidad esta iniciativa que sin duda alguna dará claridad a el proceso legislativo, coadyuvando de forma significativa en las grandes discusiones y propuestas de la vida pública en nuestro estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se modifica el artículo 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Séptimo *De los Debates y Discusiones*

Artículo 251. En caso de existir artículos reservados, el Presidente del Congreso, atendiendo al orden secuencial del articulado, concederá el uso de la palabra al Diputado que haya formulado reserva, para que exponga, motive y explique los fundamentos de la reserva y al término de su intervención deberá entregar por escrito a la mesa directiva su proyecto de artículo; acto seguido, el Tercer Secretario dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación.

Si dos o más diputados se reservan un mismo artículo en la misma materia, el Presidente del

Congreso preguntará a los diputados si pudieran consensar una sola redacción, de lo contrario se dará lectura a las propuestas de reserva en orden secuencial y se someterán para su aprobación; si la primera propuesta resultare aprobada las demás se declararán sin materia y quedarán desechadas en el acto.

Los diputados que emitan su voto en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; los diputados que voten a favor, no podrán reservarse más del treinta por ciento del articulado.

De no aprobarse cada proyecto de artículo, el Presidente del Congreso someterá en votación, sin discusión, el artículo en los términos del dictamen, en caso de no ser aprobado el artículo en lo particular, este será desechado y el dictamen quedará aprobado en lo general y en lo particular omitiendo el artículo reservado.

De los artículos reservados cuyas propuestas de modificación si hayan sido aprobadas, el Tercer Secretario elaborará el registro en el que se transcriban para su inclusión en la Minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de mayo de 2022.

Atentamente

Dip. Hugo Anaya Ávila









www.congresomich.gob.mx